DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
SECRETARÍA DE SALUD
SSA
15 FEB 2023
12:59 pm
RECIBIDO

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2023/050/Q
Asunto: Se informa admisión de queja
Oficio. No. SV- /2023.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 08 de febrero de 2023.

Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que con misma fecha, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por el quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio indebido de la Función Pública,** que se atribuyen **a servidores públicos adscritos a la institución a su digno cargo,** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta que se anexa en copia y para tal efecto se transcribe la misma:

> *"...Que quiero interponer queja en contra de Jurisdicción Sanitaria número 6 de Torreón, ya que, desde hace 28 años soy el Coordinador y Responsable de la Unidad Médico rural , pertenecientes a Secretaria de Salud por ende a Jurisdicción Sanitaria N°6; señalando lo anterior, a finales de octubre del presente año, llego a la Unidad de Coordinadora de los pasantes de Dental de la Jurisdicción y sin algún aviso previo o notificación oficial, me comunico en ese momento que se llevaría todo lo relacionado a la Unidad Dental (equipo y pasante de la unidad) y al ver que se estaban llevando todo, omití decir algo porque normalmente ellos hacen lo que quieren por parte de Jurisdicción Sanitaria N°6 y que a la fecha, no hay algún aniso o notificación de carácter oficial por parte de la Jurisdicción Sanitaria N° 6 en donde se me explique el movimiento antes narrado y eso como Coordinador de la Unidad de , me deja expuesto debido a que estaban najo mi encargo o resguardo la indumentaria de la Unidad Dental que se llevaron, siendo todo lo que deseo manifestar..."*

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente; gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja.

Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales,** contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 1, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.
"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Segunda Visitadora Regional de la CDHEC

C.c.p. , Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
C.c.p. Expediente.

Gobierno del Estado

SS SECRETARÍA DE SALUD

Coahuila de Zaragoza

SECRETARIA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAH.
JURISDICCION SANITARIA No. VI
RECIBIDO
27 FEB 2023

Oficio: /2023
Expediente: CDHEC/2/2023/ /Q
Quejosa:

Asunto: Se contesta queja
A 28 de febrero de 2023

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza
P R E S E N T E.-

El suscrito Dr. , Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI, con fundamento en artículos 28 fracción XVI y 29 fracción VI del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, en referencia a su oficio citado al rubro, hago de su conocimiento:

Que con respecto a la queja señalada al rubro, radicada por esta Comisión, se presenta a usted, a modo de contestación, la respuesta formulada a la Dirección de Asuntos Jurídicos de Servicios de Salud -quien aparece como autoridad receptora, la cual sírvase tomar como **antecedente e informe pormenorizado** de los hechos señalados en el expediente que nos ocupa.

Así mismo, se adjuntan al presente, oficio original signado por el suscrito Jefe de Jurisdicción Sanitaria**,** así como las **documentales anexas**, las cuales servirán como evidencia en la presente queja.

Por lo anterior expuesto se solicita que se tenga por cumpliendo con lo dictaminado y se proceda conforme a derecho con respecto al trámite de la misma.

Sin más por agregar, quedo a su disposición en espera de resolución favorable.

Atentamente

SECRETARIA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI

Jefe de Jurisdicción Sanitaria No. VI
Serapio Santiago y José Cueto
Torreón, Coah. de Zaragoza

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
El día de hoy 02 de marzo del año 2023 siendo las 16:57 horas, se recibió un escrito en 1 fojas, al que se acompaña Con Anexo
y fue presentado por una persona que dijo llamarse
Recibido por Segunda de Visitaduría

Calle Serapio Santiago y José Cueto, Ampliación los Ángeles.

Torreón, Coah. Teléfono: (871) 7160774

¡Fuerte, Coahuila es!

Gobierno del Estado

SS SECRETARÍA DE SALUD

Coahuila de Zaragoza

SECRETARÍA DE SALUD
SERVICIOS DE SALUD DE COAH.
JURISDICCIÓN SANITARIA No. VI
RECIBIDO
24 FEB 2023
TORREÓN, COAH.

Oficio: JURVI/DJ/00000
Referencia: SSC.DAJ./ 2023
A 24 de febrero de 2023
Asunto: Se solicita prórroga

Director de asuntos jurídicos de la Secretaría de Salud
P R E S E N T E.-

El suscrito , Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI, con fundamento en artículos 28 fracción XVI y 29 fracción VI del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, en referencia a su oficio citado al rubro, hago de su conocimiento:

Que derivado de la recepción de los trece oficios SSC.DAJ.. /2023 a SSC.DAJ./ /2023, y ante la solicitud inexpugnable en ellos contenidos de enviar "en un término de cuatro días naturales informe pormenorizado con relación a los hechos [...], en el que deberán hacerse constar los antecedentes, fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones..." debo traer a su atención que el término requerido es insuficiente para cumplir a cabalidad lo requerido.

Por lo cual, en seguimiento del diálogo sostenido mediante llamada telefónica con usted, y en virtud de haber orientado los esfuerzos del personal a mi cargo para integrar las respuestas a sus oficios, y toda vez que el término de 15 días naturales otorgados por la Comisión aún nos permite extender nuestra labor en fundamentar las respuestas a cada una de las trece quejas, solicito a usted que proceda -como había sugerido-, a presentar la petición de extensión del plazo contenida en el artículo 109, párrafo *in fine,* de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, para obtener la prórroga mencionada.

Cabe señalar que, al momento de la redacción del presente oficio, han sido completamente integradas 10 carpetas y formuladas 9 respuestas a las quejas correspondientes. Por lo que antes del vencimiento del término (es decir, el día 04 de marzo) tendrá en su poder las respuestas de cada expediente.

Sin más que agregar, me despido reiterando las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamen

Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI

SECRETARÍA DE SALUD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA

Jurisdicción Sanitaria No. VI
Serapio Santiago y José Cueto
Torreón, Coah. de Zaragoza

Calle Serapio Santiago y José Cueto, Ampliación los Ángeles;

Torreón, Coah. Teléfono: (871) 7160774

¡Fuerte, Coahuila es!

Gobierno del Estado

SS SECRETARÍA DE SALUD

Coahuila de Zaragoza

Oficio: JURVI/CRFS/ '2023
Referencia: SSC.DAJ./ '2023
Expediente: CEDHEC/2/2023/ 'Q
Asunto: Se contesta queja

Director de asuntos jurídicos de la Secretaría de Salud
P R E S E N T E.-

El suscrito Jefe de Jurisdicción Sanitaria VI, con fundamento en artículos 28 fracción XVI y 29 fracción VI del Reglamento Interior para el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila, en referencia a su oficio citado al rubro, hago de su conocimiento:

Obviando la inadecuada configuración de la "violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica", es menester resaltar la vaguedad de la presente queja y la pretensión de hacer pasar los procedimientos meramente administrativos internos como violaciones a los derechos humanos. Mencionado lo anterior, se ahonda en los hechos referidos como a continuación se precisa:

En primera instancia, se debe aclarar que el doctor no es Coordinador, sino Responsable del Centro de Salud , y que la (ése es su nombre correcto) no es "coordinadora de los pasantes de Dental" como despectivamente refiere el quejoso, minimizando -debido a sus antecedentes, probablemente con sesgo de discriminación por género- el puesto de la doctora, quien funge como "Coordinadora del programa de Salud Bucal" de la Jurisdicción VI, cargo que se encuentra en los oficios signados por ella y en el Manual de la Jurisdicción. En consecuencia, está facultada para el manejo operativo del programa, analizar la productividad de las unidades, supervisar el estado de los equipos dentales, administrar los recursos humanos[1] y materiales y sugerir y solicitar los cambios que estime pertinentes para mantener en todo momento, un servicio óptimo a la población beneficiaria.

En consecuencia de lo anterior, la doctora actuó en seguimiento a la aprobación por parte de la Subdirectora de Prevención y Promoción a la Salud, Dra. y con la anuencia del Subsecretario de Salud en Coahuila, para dar de baja el servicio odontológico (debido a la baja productividad) en los centros de salud , San Joaquín, Compresora y Coyote; y la correspondiente reubicación del equipo dental que se encontrara en adecuadas condiciones, a las Unidades urbanas o rurales que más pudieran necesitarlo. Además, se resalta que el día 01 de NOVIEMBRE 2022 (el cual el quejoso no precisa ni la Comisión solicita) acudieron al Centro de Salud personal adscrito al área de Activo fijo, los lics. la Ing.

[1] Lo anterior previa aprobación de la jefatura jurisdiccional, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento Interior del organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza.

Gobierno del Estado

SS SECRETARÍA DE SALUD

Coahuila de Zaragoza

Biomédico de la Jurisdicción, , el del área de Mantenimiento y la Coordinadora de programa, doctora , para comunicar personalmente al doctor el motivo de la visita y mostrarle los oficios que sustentaban el proceder de las acciones, de lo cual el quejoso no mostró interés alguno en indagar, por lo que procedimos, en su presencia, a recoger la Unidad dental y el equipo accesorio a la misma, resguardando el personal de Activo fijo y la Coordinadora todo el mobiliario.

Por lo tanto, resulta evidente que el movimiento en dicho centro de ni fue el único ni obedece a represalia o intención subrepticia alguna, lo cual deja en entredicho el motivo de la queja, puesto que emana de la susceptibilidad y percepción subjetiva del trabajador y no de ningún tipo de actuar doloso por parte de las autoridades mencionadas. Todo lo aquí descrito se respalda mediante oficio de esta Jurisdicción y Memorándum interno MED.PREV/ /2022, anexos a la presente.

En lo que alude a "el pasante de la unidad", el odontólogo pasante se encontraba previamente comisionado a una jornada repartida entre el centro de salud y el Rural de Viesca, desde el 15 de octubre de 2022, lo cual se comprueba con memorándum interno anexo a la presente respuesta.

No obstante, resulta inevitable referir que el quejoso, doctor ya contaba con el antecedente de conductas de hostigamiento en contra de una pasante de esa misma unidad, por lo que se tiene especial cuidado al colocar en su centro cualquier joven en pasantía, y se procura, en aras del "Protocolo para prevención, atención y sanción del Hostigamiento y acoso sexual para las servidoras y servidores públicos de la Secretaría de Salud y sus organismos públicos descentralizados y desconcentrados de Coahuila de Zaragoza", mantener una supervisión constante. En razón de lo anterior, y salvaguardando el bienestar de las y los pasantes, se aduce este suceso para proveer un mejor panorama de las razones por las cuales se remueven de esa unidad.

Se allega copia de la queja presentada ante la Coordinación de Enseñanza y turnada a la Coordinación del programa de Salud Bucal, en la que se encuadran conductas de hostigamiento sexual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia, y en seguimiento estricto de dicha normatividad, en su artículo 15[2], fracción V, y en el referido Protocolo aplicable a esta Secretaría de Salud, en su numeral 5, se respeta el anonimato de la víctima y se citan únicamente los hechos, con reserva de confidencialidad para la identidad de la persona que presentó dicha queja, anexa al presente.

---

[2] **Artículo 15.-** Para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán:
IV. En ningún caso se hará público el nombre de la víctima para evitar algún tipo de sobrevictimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela o trabajo;
V. Para los efectos de la fracción anterior, deberán sumarse las quejas anteriores que sean sobre el mismo hostigador o acosador, **guardando públicamente el anonimato de la o las quejosas;**

Gobierno del Estado

SS SECRETARÍA DE SALUD

Coahuila de Zaragoza

Es importante hacer énfasis en que se dio atención inmediata, diligenciando en cambio de la primera víctima, y se mantuvo estrecho contacto con el resto de los pasantes. Por lo que los movimientos de los jóvenes en calidad de pasantía son por causas que sí ponderan los derechos humanos tanto de las y los pasantes, como de la comunidad que requiere los servicios. Así mismo, respetando en todo momento el derecho de las víctimas, le fue brindada orientación legal y, al no haber sido su deseo proceder a más acciones, se retiró del espacio de ese Centro de Salud.

Por las razones anteriormente expuestas, su queda manifiesto que no existe actuación que vulnere los Derechos humanos del quejoso y, en consecuencia, por no configurarse el "ejercicio indebido de la función pública", se deberá solicitar que se **deseche la queja por no existir materia para la misma.**

Sin más por agregar, quedo a su disposición en espera de resolución favorable.

Atentamente

Jefe de Jurisdicion Sanitaria VI